



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY 2203 (Original 925)

Sancionada el 24/06/48. Promulgada el 06/07/48.
Publicada en el Boletín Oficial N° 3.172, del 12 de julio de 1948.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Autorízase al Banco de Préstamos y Asistencia Social a condonar hasta la suma de cinco mil pesos moneda nacional, (\$5.000 m/n.), los préstamos cuya póliza documento empeños de ropas de abrigo y no sea mayor de veinticinco pesos moneda nacional (\$25).

Art. 2°.- Facúltase a la citada institución a disponer las condiciones en que el rescate de tales prendas deberá hacerse.

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputará a la misma, y se atenderá con recursos propios del Banco de Préstamos y Asistencia Social.

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veinticuatro días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y ocho.

EMILIO ESPELTA – Diógenes R. Torres – Alberto Díaz – Meyer Abramovich

POR TANTO:

Salta, 6 de julio de 1948.

Ministerio de Acción Social y Salud Pública

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

CORNEJO – Danton J. Carmesoni